



ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2026-MDC/CM

Colcabamba, 09 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, Ley de bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCABAMBA:

En Sesión Ordinaria N°007, de fecha 09 de abril de 2026.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°030-2026-CM/MDC, de fecha 09 de abril de 2026; Informe N°032-2026-GM/MDC, de fecha 09 de abril de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°050-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 09 de abril de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N°001-2026-MDC-GM-SGRH, de fecha 08 de abril de 2026, y;



CONSIDERADOS:

Que, los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, Modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV. sobre Descentralización



Que, el artículo 26º del Título III de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el TUO de la Ley 27444.

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40º, establece que las Ordenanzas son las normas de Carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 6º de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, norma de aplicación transversal a todo el sector público, dispone que para el acceso al empleo público es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP-P:





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Que, mediante la Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final establece que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, cuya implementación progresiva será regulada por la directiva que emita SERVIR, como se dispone en la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014- PCM;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva No 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, de aplicación obligatoria por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, se encuentran establecidas en los Formatos 1, 2 y 3 de los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte de la directiva; y en el numeral 6.2.1 establece los supuestos del 1 al 4 para la elaboración del CAP Provisional.

Que, conforme al numeral 5) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDC/CM**, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF-2023 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, que cuenta con opinión previa favorable del ente rector en organización del estado, la Secretaria de Gestión Pública de la PCM.

Que, conforme al numeral 32) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el Cuadro de Asignación de Personal del Gobierno Local.**

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°030-2026-CM/MDC, de fecha 09 de abril de 2026, aprueban por unanimidad la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, mediante Informe Técnico N°001-2026-MDC-GM-SGRH, de fecha 08 de abril de 2026, emitido por el Sr. Emerson Crisostomo Mayhua – Sub Gerente de Recursos Humanos, señala, que la propuesta del CAP Provisional se sustenta en los supuestos (180) cargos estructurales en total, posiciones que le permitirá promover el desarrollo local, en el ámbito de su jurisdicción, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo están en concordancia con el ROF y empleando el MCC de la municipalidad y respeta los limites porcentuales. Por ello presento el informe técnico de sustento de la propuesta de CAP Provisional, teniendo en cuenta el sustento del supuesto 4 de la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH, para que se envíe el expediente de la propuesta CAP Provisional, al concejo municipal para su aprobación en sesión de concejo y posterior formalización con ordenanza municipal, para continuar con el trámite que corresponde de acuerdo a las normas vigentes.

Que, mediante Informe Legal N°050-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 09 de abril de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote – Gerente de Asesoría Jurídica, informa que procede aprobar el cuadro para asignación de personal provisional de la Municipalidad Distrital de





Colcabamba, conforme a los considerandos expuestos en la presente norma municipal y se anexa una propuesta de ordenanza municipal.

Que, mediante Informe N°032-2026-GM/MDC, de fecha 09 de abril de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega – Gerente Municipal, solicita la aprobación de la propuesta del cuadro para asignación de personal provisional de la municipalidad distrital de Colcabamba.

Que, conforme al numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de Concejo Municipal; se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAP-P- CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAMELICA

ARTÍCULO PRIMERO. – APRUEBESE el Cuadro para Asignación de Personal Provisional -CAP-P de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, con un total de 180 cargos, cuyo texto forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDC/CM y toda norma y disposición emitida por esta Entidad Municipal, que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, al Gerente Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el diario judicial autorizado de la región.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Oficina General Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba (www.municolcabamba.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

cc/ Archivo GSG GM SGRH INFORMATICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos ALCALDE